



DICTÁMEN

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, NÚMERO 5C-MT-014-2025, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "BACHEO DE 6,000 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B. C. (ETAPA III)."; Y,

RESULTANDO:

- 1.- Que el día 21 de febrero del 2025, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Convocatoria Pública, relativo a la obra pública denominada: "Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (etapa III).", mediante la publicación de la Convocatoria Pública Estatal No. 02, que contenía la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.
- 2.- Que a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 07 de marzo del 2025, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las Empresas interesadas; siendo las empresas inscritas que presentaron propuesta, las siguientes:

Cielo Yolanda Buelna Ramírez

Admobra, S.A. de C.V.

Cristo de Jesús Muñoz Buelna

Popotla Urbanización, S. A. de C.V.

Rehabilitación Carretera del Valle, S.A. de C.V.

e (664) 104 7700

9 Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

Jesús Alfredo González Valenzuela

Remacu Construcciones, S.A. de C.V.

Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V.

Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.

APR Obras y Agregados, S. de R.L. de C.V.

- **3.-** Que el día **18** del mes de **marzo** de **2025**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante.
- 4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.
- II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.
- III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

D

2

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Habiendo encontrado esta Entidad en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa denominada Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$6'338,433.60, tiene un importe corregido de: **\$ 6'423,633.60**; debido a lo siguiente:

El licitante estableció un error aritmético en su propuesta respecto del concepto No. 505-020-0005-0005, relativo al catálogo 12113; en cuanto a que cotizó 12,000 m3/km, cuando debió haber cotizado 20,000 m3/km.

Habiéndose encontrado además en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa denominada Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$6'446,722.20, tiene un importe corregido de: **\$ 6'541,362.20**; debido a lo siguiente:

El licitante estableció un error aritmético en su propuesta respecto del concepto No. 505-020-0005-0005, relativo al catálogo 12113; en cuanto a que cotizó 12,000 m3/km, cuando debió haber cotizado 20,000 m3/km.

Asimismo, se encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa denominada APR Obras y Agregados, S. de R.L. de C.V., por la cantidad de \$6'544,653.40, tiene un importe corregido de: \$ 6'644,573.40; debido a lo siguiente:

El licitante estableció un error aritmético en su propuesta respecto del concepto No. 505-020-0005-0005, relativo al catálogo 12113; en cuanto a que cotizó 12,000 m3/km, cuando debió haber cotizado 20,000 m3/km.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; se realiza corrección en el monto de las propuestas de las empresas denominadas Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V., Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V., y APR Obras y Agregados, S. de R.L. de C.V..

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agregá a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Y

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ro.	Remacu Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 6'404,535.80 m.n.
2do.	Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V.	\$ 6'423,633.60 m.n. (Importe corregido)
3го.	Cristo de Jesús Muñoz Buelna	\$ 6'424,937.20 m.n.
4to.	Cielo Yolanda Buelna Ramírez	\$ 6'450,104.80 m.n.
5to.	Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.	\$ 6'541,362.20 m.n. (Importe corregido)
6to	APR Obras y Agregados, S. de R.L. de C.V.	\$ 6'644,573.40 m.n. (Importe corregido)
7mo.	Admobra, S.A. de C.V.	\$ 7'087,724.00 m.n.
8vo.	Jesús Alfredo González Valenzuela	\$ 7'533,781.60 m.n.
9no.	Popotla Urbanización, S. A. de C.V.	\$ 7'882,702.20 m.n.
10mo.	Rehabilitación Carretera del Valle, S.A. de C.V.	\$ 7'931,163.20 m.n.

Y

5

Ψ 7 33 1,103.20 m.n

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes, excepto aquella presentada por la empresa de la persona física de nombre Cristo de Jesús Muñoz Buelna, en los términos que más adelante se indican; elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

PROPUESTA NO SOLVENTE:

Esta entidad resuelve NO Solvente la propuesta de la empresa de la persona física de nombre: Cristo de Jesús Muñoz Buelna, toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta lo siguiente:

Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos en el presente dictamen, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes a excepción de la propuesta presentada por la empresa de la persona física de nombre: **Cristo de Jesús Muñoz Buelna**, por no considerarse remunerativa en su conjunto, lo anterior con base en la condición Décima, Fracción III Apartado B del Pliego de Requisitos de las bases de licitación respectiva y con fundamento en el Artículo 43 Fracción V, primero y segundo párrafo y el Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción III de su Reglamento, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

 \bigcirc

6

1

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Oras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes, a excepción de la señalada en el Considerando XIII del presente dictamen.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través de su Comité de Obras Públicas, en la sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025 a las 09:00 horas, lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California; el día 28 de marzo del 2025. Conste.

Atentamente

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General, mediante oficio número A202350387, de fecha 11 de diciembre de 2023.

7

Mr.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA

PRESUPUESTO CESPT C.V. \$ 6,377,196.80	DESURIFULIAN BRODER OF HILLI MY de carneta actaltica en diferentes nertes de la Ciudad de Tilliana de De Villa de Ciudad de Tilliana de Ciudad de Ciudad de Ciudad de Ciudad de Tilliana de Ciudad de Ciudad de Ciudad de Ciudad de Ciudad de Tilliana de Ciudad de Ciud						CONCURSO NO. 5C-MT-014-2025				
C.D. \$ 4,831,209.70	et a constitue de de constitue de la constitue										
CONCURSANTES	REMACU CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PROYECTO GRANCO, S. DE R.L. DE C.V.	CRISTO DE JESUS MUÑOZ BUELNA	CIELO YOLANDA BUELNA RAMIREZ	EDIFICACIONES RUMA, S. DE R.L. DE C.V.	APR OBRAS Y AGREGADOS, S. DE R.L. DE C.V.	ADMOBRA, S.A. DE C.V.	JESUS ALFREDO GONZALEZ VALENZUELA	POPOTLA URBANIZACION, S.A. DE C.V.	REHABILITACION CARRETERA DEL VALLE, S.A. DE C.V.	PROMEDIO
IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN	6,404,535.80	6,338,433.60	6,424,937.20	6,450,104.80	6,446,722.20	6,544,653.40	7,087,724.00	7,533,781.60	7 000 700 00	7.001.140.00	
PROPUESTA CORREGIDA	6,404,535.80	6,423,633.60	6,424,937.20	6,450,104.80	6,541,362.20	6,644,573.40	7,087,724.00	7,533,781.60	7,882,702.20	7,931,163.20	6,904,475.
% SOBRE PRESUPUESTO CESPT	0.43	0.73	0.75	1.14	2.57	4.19	11.14	18.14	7,882,702.20	7,931,163.20	6,932,451.8
PLAZO DE EJECUCIÓN	150 DÍAS NATURALES	150 DÍAS NATURALES	150 DÍAS NATURALES	150 DÍAS NATURALES	150 DÍAS NATURALES	150 DÍAS NATURALES			23.61 150 DÍAS NATURALES	24.37	
RELACIÓN DE EQUIPO	SUFICIENTE	SUFICIENTE	SUFICIENTE	SUFICIENTE	SUFICIENTE	SUFICIENTE	SUFICIENTE	SUFICIENTE		150 DÍAS NATURALES	
FACTOR DE SOBRECOSTO	1.2539	1.2375	1.1891	1.2000	1.2546	1.2524	1.1955	1.2251	SUFICIENTE	SUFICIENTE	
COSTO DE MATERIALES	2,923,133.60	2,818,338.14	3,133,937.93	2,955,117.14	2,914,819.22	2,976,290.51	3,123,002.19	2,941,939.53	1.2270	1.3668	
COSTO MANO DE OBRA	862,626.14	1,139,163.03	841,806.17	921,162.38	1,095,868.87	1,103,933.43	1,319,293.01	1,203,616.17	2,911,810.00	3,471,780.00	
COSTO HORARIO DEL EQUIPO	1,295,884.00	1,130,564.23	1,398,570.48	1,471,533.45	1,094,986.48	1,112,392.16	1,446,517.02	1,968,215.02	1,460,839.74	633,259.27	
HERRAMIENTA MENOR	25,876.26	34,181.60	25,254,19	27,634.87	32,902.43	33,062.10	39,578.09	ACCESS SECTION OF THE CONTRACT	1,978,351.06	1,685,969.76	
IMPORTE COSTO DIRECTO	5,107,520.00	5,122,247.00	5,399,568.77	5,375,447.84	5,138,577.00	5,225,678.20	5,928,390.31	36,108.49	73,042.02	19,017.97	
IMPORTE DE MATERIALES	2,349,048.95	2,255,319.84	2,424,679.79	2,262,922.64	2,343,083.16	2,398,834.59	2,560,080.05	6,149,879.21	6,424,042.82	5,810,027.00	5,568,137.8
IMPORTE DE MANO OBRA	862,626.14	1,139,163.03	841,806.17	921,162.38	1,095,868.87	1,103,933.43	1,319,293.01	2,351,620.59	2,444,410.00	2,774,655.00	2,416,465.4
IMPORTE DE EQUIPO	1,295,884.00	1,130,564.23	1,398,570.48	1,471,533.45	1,094,986.48	1,112,392.16	1,446,517.02	1,203,616.17	1,460,839.74	633,259.27	1,058,156.82
IMPORTE INDIRECTO + FINANCIAMIENTO	686,684.19	639,813.76	601,040.19	596,972.22	713,169.51	679,213.11	514,899.88	1,968,215.02	1,978,351.06	1,685,969.76	1,458,298.37
IMPORTE UTILIDAD	610,129.70	576,206.08	420,042.63	477,793.60	595,122.62	639,499.73		825,890.47	941,880.72	1,403,858.55	760,342.26
			120/0 12:00	477,770.00	373,122.02	637,477.73	644,329.02	558,061.57	515,614.65	727,397.72	576,419.73
MATERIALES	-67,416.51	1/11/5/0									
MANO OBRA	-195,530.68	-161,145.62	8,214.33	-153,542.82	-73,382.30	-17,630.87	143,614.59	-64,844.87	27,944.54	358,189.54	
EQUIPO		81,006.21	-216,350.65	-136,994.44	37,712.05	45,776.61	261,136.19	145,459.35	402,682.92	-424,897.55	
COSTO INDIRECTO + FINANCIAMIENTO	-162,414.37	-327,734.14	-59,727.89	13,235.08	-363,311.89	-345,906.21	-11,781.35	509,916.65	520,052.69	227,671.39	
DESVIACIONES	-73,658.07	-120,528.50	-159,302.07	-163,370.04	-47,172.75	-81,129.15	-245,442.38	65,548.21	181,538.46	643,516.29	
UTILIDAD + DESVIACIÓN	-499,019.63	-528,402.05	-427,166.28	-440,672.22	-446,154.89	-398,889.62	147,527.05	656,079.34	1,132,218.61	804,479.67	
OILLIDAD + DESVIACION	111,110.07	47,804.03	-7,123.65	37,121.39	148,967.73	240,610.11	791,856.07	1,214,140.92	1,647,833.26	1,531,877.39	
										•	
COSTO DIRECTO	5,107,633.06	5,122,138.65	5,403,237.78	5,375,198.36	5,138,604.44	5,225,537.29	5,928,532.98	6,149,768.47	6,424,386.82	5,802,621.60	
DIFERENCIA	276,423.37	290,928.95	572,028.09	543,988.67	307,394.74	394,327.60	1,097,323.28	1,318,558.77	1,593,177.12	971,411.90	

C O N C L U S I O N : ESTE ORGANISMO CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN APEGO AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CONTRATO.

A John Start of the start of th

M. D.





FALLO

VISTO FL DICTAMEN **EMITIDO DENTRO** DEL **PROCEDIMIENTO** ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA NÚMERO 5C-MT-014-2025, DE LA OBRA DENOMINADA "BACHEO DE 6.000 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B. C. (ETAPA III)."; Y.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.
- II.- Que el dictamen emitido con fecha 28 de marzo del 2025, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Remacu Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 6'404,535.80 m.n.
Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V.	\$ 6'423,633.60 m.n. (importe corregido)
Cristo de Jesús Muñoz Buelna	\$ 6'424,937.20 m.n.
Cielo Yolanda Buelna Ramírez	\$ 6'450,104.80 m.n.
Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.	\$ 6'541,362.20 m.n. (importe corregido)

Con el Corazón por delante.

c (664) 104 7700

P Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México, www.cespt.gob.mx

Y





Fallo, licitación No. 5C-MT-014-2025

APR Obras y Agregados, S. de R.L. de C.V.

\$ 6'644573.40 m.n. (importe corregido)

Admobra, S.A. de C.V.

\$ 7'087,724.00 m.n.

Jesús Alfredo González Valenzuela

\$ 7'533,781.60 m.n.

Popotla Urbanización, S. A. de C.V.

\$ 7'882,702.20 m.n.

Rehabilitación Carretera del Valle, S.A. de C.V.

\$ 7'931,163.20 m.n.

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada "Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (etapa III)."; a la empresa de la persona moral denominada: Remacu Construcciones, S.A. de C.V., quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Conel Corazón

c (664) 104 7700

9 Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx





Fallo, licitación No. 5C-MT-014-2025

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Públicas, lo cual consta en la minuta celebrada el día 28 de marzo de 2025 a las 09:00 horas.

En esta ciudad de Tijuana Baja California el día 31 de marzo del 2025. Conste.

Atentamente

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General, mediante oficio número A202350387, de fecha 11 de diciembre de 2023.

Con el Corazón

((664) 104 7700

♥ Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx





AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las 14:30 horas del día 31 de marzo del año dos mil veinticinco, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública mediante Convocatoria Pública número 5C-MT-014-2025 reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin manifestó que, mediante oficio número A202350387 de fecha 11 del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, y con fundamento en el el Artículo 10 Fraccion II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultado para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. 5C-MT-014-2025, consistente en el "Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (etapa III).", manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la persona moral denominada: Remacu Construcciones, S.A. de C.V., con un importe de: \$ 6'404,535.80 M. N. + I.V.A. (Seis millones cuatrocientos cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 80/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado). En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la entrega del Dictamen que sirvió de sustento para la emisión del fallo el cual incluye los argumentos y fundamentos que lo motivaron.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día 31 de marzo del 2025, a las 15:30 horas y:

- Que deberá obtener y entregar dentro del plazo no mayor de siete días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo, acompañada de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por una institución que las expide.
- 2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de 150 días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el 07 de abril del 2025 y término el 03 de septiembre de 2025.
- Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

Conel Corazón

c (664) 104 7700

🗣 Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuańa, B.C., México. www.cespt.gob.mx





Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-MT-014-2025

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo. Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las 14:50 horas de la fecha señalada, se dá por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.

> Ing. Similiano Octaviano Olvera Olquin Jefe de Obras

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Comisión Estatal del Agua/ Urbano y Reordenación Territorial Secretaría para el Manejo, Saneamiento y Protección del Aqua SALVADON ZAMORD LARA Representante Representante Secretaría de la Honestidad y la Función Cámara Mexicana de la Industria Pública de la Construcción ELUIS EDD Representante Representante

> Órgano Interno de Control de la CESPT

Arq. Magdalena García Tafoya

Representante

c (664) 104 7700

♥ Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre C.P. 22430, Tijuana, B.C.\ México. www.cespt.gob.mx



Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-MT-014-2025

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA

"Remacu Construcciones, S.A. de C.V."

PROPUESTAS SOLVENTES:

20	do.	Proyecto Granco, S. de R.L. de C.V.	\$ 6'423,633.60 m.n. (importe corregido)	
31	ro.	Cristo de Jesús Muñoz Buelna	\$ 6'424,937.20 m.n.	
41	to.	Cielo Yolanda Buelna Ramírez	\$ 6'450,104.80 m.n.	Holer.
5t	to.	Edificaciones Ruma, S. de R.L. de C.V.	\$ 6'541,362.20 m.n. (importe corregido)	
6t	to.	APR Obras y Agregados, S. de R.L. de C.V.	\$ 6'644573.40 m.n. (importe corregido)	
7m	10.	Admobra, S.A. de C.V.	\$ 7'087,724.00 m.n.	Smill
8v	′ 0.	Jesús Alfredo González Valenzuela	\$ 7'533,781.60 m.n.	
9n	10.	Popotla Urbanización, S. A. de C.V.	\$ 7'882,702.20 m.n.	Thuly 12:
onel	mo	Rehabilitación Carretera del Valle, S.A. de C.V.	\$ 7'931,163.20 m.n.	
COraz		६ (664) 104 7700 ♥ Blvd. Federico Benítez No. 405	7, Col. 20 de Noviembre C.P.	22430, Tijuana, B.C., México. www.cespt.gob.mx

3